

la República, aún debe finalizar los estudios de impacto sobre las medidas contempladas en el Decreto N° 40864-MOPT del 05 de diciembre de 2017, a fin de evitar perjuicios para el tránsito regular en las vías públicas, así como a la realización de actividades de interés público. Lo anterior, a efectos de establecer las medidas de atención y coordinación para cada las actividades que se realicen y generen un cierre en las vías. **Por tanto,**

DECRETAN:

“REFORMA AL TRANSITORIO ÚNICO DEL DECRETO EJECUTIVO N° 40864-MOPT DEL 05 DE DICIEMBRE DE 2017, REGLAMENTO PARA EL CIERRE DE UTILIZACIÓN DE LAS VÍAS PÚBLICAS TERRESTRES”

Artículo 1°—Refórmese el transitorio único del Decreto Ejecutivo N° 40864-MOPT del 05 de diciembre de 2017, Reglamento para el Cierre de Utilización de las Vías Públicas Terrestres, para que adelante se lea:

“Transitorio único. El presente Decreto empezará a regir a partir del 30 de junio del 2020”.

Artículo 2°—Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, a los veintiséis días del mes de junio del año dos mil diecinueve.

CARLOS ALVARADO QUESADA.—El Ministro de Obras Públicas y Transportes a.i., Olman Elizondo Morales.—1 vez.—O.C. N° 2019163.—Solicitud N° DE-2019-1307.—(D41827 - IN2019360542).

N° 41707 MD MIVALI

PODER EJECUTIVO

DECRETOS

N° 41827-MOPT

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

En uso de las facultades que le confieren los artículos 140, incisos 8) y 20) y 146 de la Constitución Política; 25, 28, Párrafo 2), inciso b) de la Ley General de la Administración Pública, ley N° 6227 de 2 de mayo de 1978; Ley de Creación del Ministerio de Obras Públicas y Transporte, Ley N° 3155 del 05 de agosto de 1963; ley de Administración Vial, Ley N° 6324 del 24 de mayo de 1979; y Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial, Ley N° 9078 del 04 de octubre de 2012.

Considerando:

I.—Que mediante Decretos Ejecutivos N° 41160-MOPT del 17 de mayo de 2018 y N° 41268 del 27 de agosto de 2018, se modificó el transitorio único del Decreto Ejecutivo N° 40864-MOPT del 05 de diciembre de 2017, “Reglamento para el Cierre de Utilización de las Vías Públicas Terrestres”, para que inicie su rige a partir del 31 de octubre de 2018.

II.—Que al corresponder al Poder Ejecutivo la regulación y el ordenamiento general de las vías públicas, es necesario establecer mecanismos idóneos y procedimientos claros respecto al uso de las mismas. Lo anterior, requiere la coordinación interinstitucional respecto a aquellas actividades deportivas, recreativas o culturales, que justifiquen un cierre total o parcial de las vías nacionales, mixtas y cantonales.

III.—Que el Ministerio de Obras Públicas y Transportes, como institución competente para regular todo lo relacionado con la circulación de vehículos por las vías públicas del territorio de